



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 074-2010-MEM-AAM

Lima, 03 MAR. 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 073-2009-EM se aprobó el reglamento de la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1040, Reglamento para la contratación de evaluadores externos en la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la citada norma creó el Sistema de Evaluadores Externos -SEE, en el que se registran los evaluadores externos seleccionados para realizar la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental a cargo de la DGAAM, en los aspectos técnicos, ambientales o sociales, relacionados con las actividades y proyectos del Subsector Minero;

Que, el Sistema de Evaluadores Externos -SEE- coadyuvará con la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental en los aspectos técnicos, ambientales o sociales relacionados con las actividades y proyectos del Subsector Minero;

Que, por Resolución Ministerial N° 091-2010-EM se aprobó el arancel de evaluación que se abonará por la evaluación externa de los instrumentos de gestión ambiental de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 073-2009-EM;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas ha elaborado las normas que regulan el procedimiento para evaluar, registrar, y seleccionar a los Evaluadores Externos, las mismas que deberán ser aprobadas mediante resolución directoral;

Que, de conformidad con la Disposición Final Única del Decreto Supremo N° 073-2009-EM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros es la competente para expedir las normas complementarias, por lo que es necesario regular los procedimientos de convocatoria, inscripción, evaluación, registro y selección de evaluadores externos, así como del proceso de evaluación;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 073-2009-EM, Decreto Supremo 031-2007-EM y demás normas reglamentarias y complementarias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento para evaluar, registrar, y seleccionar a los Evaluadores Externos, así como del proceso de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental.

Artículo 2.- Aprobar el Formato de Solicitud para la inscripción de evaluadores externos de los instrumentos de gestión ambiental a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




FELIPE A. RAMÍREZ DEL PINO
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



PROCEDIMIENTO PARA CONVOCATORIA, EVALUACION, REGISTRO Y SELECCION DE EVALUADORES EXTERNOS Y DE EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Aspectos Generales

Artículo 1.- Objeto de aplicación

La presente Resolución Directoral tiene por objeto regular el procedimiento para evaluar, registrar, y seleccionar a los Evaluadores Externos, a que se refiere el reglamento de la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1040, Decreto Supremo N° 073-2009-EM - Reglamento para la contratación de evaluadores externos en la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas.

Del Procedimiento de Convocatoria y Solicitud

Artículo 2.- De la Convocatoria

La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, de acuerdo a sus necesidades, realizará las convocatorias de inscripción de postulantes para el Sistema de Evaluadores Externos a través de la página web del Ministerio de Energía y Minas, el diario oficial El Peruano y otro diario de circulación nacional

Artículo 3.- De la Solicitud de inscripción de Evaluadores Externos

Toda persona natural que cumpla con los requisitos del Decreto Supremo N° 073-2009-EM puede solicitar inscribirse como evaluador externo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, debiendo llenar previamente el Formato de Solicitud, adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos y el pago del TUPA respectivo.

Del Procedimiento de Evaluación e Inscripción de Evaluadores Externos

Artículo 4.- Del plazo para la evaluación de solicitudes

La evaluación de las solicitudes de los postulantes se hará en el plazo de 15 días hábiles de vencido el plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 5.- Etapas del procedimiento de evaluación

5.1 Evaluación de requisitos de presentación

- a) Se verificará que el formato de solicitud se encuentre debidamente llenado y firmado, se adjunte la documentación sustentatoria establecida en los artículos 5° y siguientes del Decreto Supremo N° 073-2009-EM y el pago por derecho de trámite de acuerdo al TUPA.
- b) De faltar alguno de los requisitos de presentación, se notificará al solicitante otorgándole un plazo de 2 días hábiles para hacer la subsanación.
- c) De no presentar la documentación completa o no subsanar las observaciones dentro del plazo dispuesto, se tendrá por no presentada la solicitud. No se devolverá el monto por derecho de trámite.



5.2 Evaluación de la documentación y el cumplimiento de requisitos de fondo

- a) Cumplidos los requisitos de presentación, se procederá a revisar y evaluar la documentación sustentatoria, así como los datos consignados en el formato de solicitud. Debe consignarse obligatoriamente con carácter de declaración jurada, la relación de las empresas mineras o consultoras a las que ha prestado servicios en los últimos 5 años.

A efectos de determinar incompatibilidades se considerarán los últimos 3 años.

- b) El puntaje máximo en cuanto a la especialidad y estudios es de 5 puntos:

El título profesional se califica con 3 puntos.

Los estudios de Post Grado concluidos sin título, obtenidos en la especialidad requerida, se califican con 1 punto.

El título de Post Grado en la especialidad requerida se califica con 2 puntos.

En el caso de diplomados o cursos de especialización en las materias requeridas conforme al artículo 5° numeral 5.3 del Decreto Supremo N° 073-2009-EM, no menores a 1 semestre académico, se califica con 0.5 punto por cada diplomado. El puntaje por concepto de diplomados o cursos no será mayor a 1 punto.

- c) Para el caso de la experiencia profesional en materia minera ambiental, el puntaje máximo es de 5 puntos. La experiencia profesional se acredita con constancias o certificados a partir del grado de bachiller.

A la acreditación de 5 años de experiencia profesional le corresponde una calificación de 3 puntos y por cada año de experiencia adicional 0.5 punto.

5.3 De la prueba objetiva sobre normatividad ambiental

El puntaje máximo será de 5 puntos en la prueba objetiva.

- a) Todo profesional que obtenga un puntaje mínimo de 7 puntos de la suma de las evaluaciones anteriores, pasará una prueba con preguntas objetivas de la parte general de la normatividad de evaluación ambiental minera.
- b) Los resultados de los exámenes serán publicados en la Web del Ministerio.

Artículo 6.- De la inscripción de evaluadores

Culminado el proceso de evaluación, los profesionales que obtengan un puntaje mayor o igual a 10 puntos serán registrados en el Sistema de Evaluadores Externos a cargo de la DGAAM a través de la Resolución Directoral correspondiente y publicados en la página Web del Ministerio.

Cualquier persona podrá observar la inscripción dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación, sólo si se acredita que el postulante omitió o falseó información ante la DGAAM que al momento de su evaluación, hubiese llevado a su descalificación. La DGAAM se pronunciará luego de revisada la documentación sustentatoria.



Del Procedimiento y Plazos de Evaluación Externa

Artículo 7.- De la participación de los evaluadores externos

La evaluación ambiental con evaluadores externos sólo se aplicará a los Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado y sus modificaciones.

Artículo 8.- De los plazos de evaluación ambiental con Evaluadores Externos

El plazo máximo que tienen los evaluadores externos para realizar la revisión del estudio ambiental y emitir su primer informe de evaluación ante la Dirección General es de 20 días calendario y si fuera la revisión de levantamiento de observaciones, el plazo máximo será de 15 días calendario contados a partir de la entrega del expediente al evaluador externo.

Artículo 9.- De la coordinación y modalidades de la evaluación externa

La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros designará a un profesional como coordinador del grupo evaluador quien propondrá al Director la modalidad de evaluación.

Para la evaluación externa de un Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado y sus modificaciones, se tendrá dos modalidades:

9.1 Evaluación Parcialmente tercerizada

Es la evaluación a cargo de profesionales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros y evaluadores externos.

9.2 Evaluación Totalmente tercerizada

Es la evaluación a cargo de evaluadores externos y un profesional perteneciente a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros quien coordinará y supervisará la evaluación.

Artículo 10.- De las Modalidades de evaluación de los Estudios Ambientales

El titular minero decide el modo de evaluación de sus Estudios Ambientales a propuesta de la autoridad. Las tres modalidades son:



Modalidad de evaluación del EIA

Modalidad															
	15	30	45	60	75	90	105	120	135	150	165	180	195	210	días hábiles
Evaluación actual															
Evaluación Parcialmente tercerizada															
Evaluación Totalmente tercerizada															

Evaluación DGAAM



Levantamiento de observaciones Titular Minero



Modalidad de evaluación del EIASd

Modalidad	días hábiles													
	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70
Evaluación actual														
Evaluación Parcialmente tercerizada														
Evaluación Totalmente tercerizada														

Evaluación DGAAM



Levantamiento de observaciones Titular Minero



Nota : *Tabla y tiempos referenciales, no se consideran los plazos relacionados con Participación Ciudadana ni con el del pronunciamiento de otros sectores como Agricultura, SERNANP, etc.*

Artículo 11.- De la asignación de la modalidad de evaluación externa

De considerarse la evaluación parcial o totalmente tercerizada, la Dirección notificará al titular a efectos que dentro del plazo de 10 días hábiles acepte acogerse a la modalidad propuesta y abone en la cuenta especial designada, el monto del arancel correspondiente. Transcurrido el plazo sin que se acoja o deposite el arancel se entenderá que el titular opta por la evaluación a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Artículo 12.- De las actividades a cargo del coordinador del grupo evaluador

Acogido el titular a la modalidad de evaluación, el coordinador del grupo organizará al grupo de trabajo, convocará a reuniones, visitas de campo cuando se requieran, y asignará las tareas a realizar.

Artículo 13.- De la selección de evaluadores externos registrados

El coordinador de grupo, establecerá las materias y las profesiones necesarias para evaluar el estudio.

Se revisará el sistema de evaluadores externos vigente y se procederá a seleccionar a los evaluadores inscritos de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12° del Decreto Supremo 073-2009-EM y según las especialidades requeridas para la evaluación. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

12.1 Sólo se asignarán dos estudios como máximo por mes a cada evaluador externo, siempre y cuando haya culminado con sus evaluaciones anteriores en el tiempo acordado.

12.2 La evaluación del servicio provisto por los Evaluadores Externos se realizará una vez concluida la evaluación del instrumento de gestión ambiental asignado, o en caso de evaluaciones mayores al año, al finalizar cada año del servicio. Se evaluará el desempeño de los evaluadores siguiendo los criterios establecidos por la DGAAM y servirá como base para la renovación o las futuras contrataciones que se puedan realizar.



Artículo 14.- De la evaluación inicial

La evaluación del Resumen Ejecutivo y del Plan de Participación Ciudadana de los estudios ambientales según corresponda, estará a cargo exclusivamente de los profesionales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.

Artículo 15.- De las tareas a realizar por los evaluadores externos

El evaluador externo es responsable de efectuar la evaluación del estudio encargado, del levantamiento de observaciones, hasta el término del procedimiento administrativo del estudio en evaluación, así como de asistir a las reuniones con los coordinadores de grupo que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros convoque.

Artículo 16.- De las evaluaciones en trámite

Los titulares mineros que hayan presentado sus solicitudes de evaluación de EIA, EIA_{sd} y sus modificaciones podrán acogerse a este procedimiento luego de registrados los primeros evaluadores externos, siempre y cuando sus trámites estén en la etapa de evaluación inicial y no se haya emitido el primer informe con observaciones técnicas y legales.



FORMATO DE SOLICITUD PARA CONTRATACIÓN DE EVALUADORES EXTERNOS EN LA EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL A CARGO DE LA DGAAM DEL MINEM

D.S. N° 073-2009-EM, R.D. N° 074-2010-MEM-DGAAM

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres			
Apellido Paterno			
Apellido Materno			
Fecha de Nacimiento	_ / _ / _	N° Documento de Identidad	
DNI	<input type="checkbox"/>	Carnet de Extranjería	<input type="checkbox"/>
		Otro
RUC			

Domicilio (Calle/Av./Jr./Ps.)		Urbanización	
N° Dpto./Int.	Distrito	Provincia	Departamento
Número de	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	
Fax	Correo Electrónico		

REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO EVALUADOR EXTERNO

Adjunta Curriculum Vitae documentado	Pago por derecho de trámite según TUPA (15% UIT)
--------------------------------------	--

Pertencen a una de las siguientes profesiones:

Id. Profesión	Profesión	Universidad	Año de Ingreso	Año de egreso	Grado Obtenido	N° de Colegiatura	Fecha de Colegiatura	Habilitado hasta
...								

Id. Profesión:

- | | | |
|--|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingeniero ambiental 2. Ingeniero minero 3. Ingeniero metalurgista 4. Ingeniero industrial 5. Ingeniero eléctrico 6. Ingeniero civil 7. Ingeniero agrónomo 8. Ingeniero forestal 9. Ingeniero químico 10. Ingeniero Hidrogeólogo (o con estudios en estas materias) | <ol style="list-style-type: none"> 11. Ing. hidrólogo especialista en manejo de aguas. 12. Biólogo 13. Geólogo 14. Ingeniero geógrafo 15. Experto en geomorfología 16. Profesional con estudios en geoquímica y/o especialista en tratamiento de efluentes generados por la actividad minera. 17. Antropólogo | <ol style="list-style-type: none"> 18. Sociólogo 19. Economista 20. Profesional con experiencia no menor de tres (3) años en relaciones comunitarias. 21. Otras profesiones vinculadas a la actividad minera:..... |
|--|--|--|

Cuenta con capacitación acreditada (por lo menos 5 certificados, de los últimos 3 años) en:

Id. Tema1	Institución	Grado Obtenido	Documento que acredite	País	Fecha Inicio	Fecha Fin
...						

Id. Tema1:

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Monitoreo ambiental. 2. Instrumentos de gestión ambiental. 3. Gestión manejo y remediación ambiental minera. 4. Normatividad ambiental. 5. Meteorología | <ol style="list-style-type: none"> 6. Modelos matemáticos de predicción. 7. Manejo de recursos naturales. 8. Identificación, evaluación de impactos ambientales y conocimiento de los procesos naturales y biológicos |
|--|--|

(FIRMAR)

.....
Nombre y Apellido
DNI

Cuenta con experiencia no menor de 5 años en al menos una de las siguientes áreas (acreditada de haberse efectuado en un periodo no mayor a los últimos 10 años, mediante certificados de trabajo, contratos y recibos por honorarios):

Id. Tema2	Institución	Puesto	Documento que acredite	País	Fecha Inicio	Fecha Fin

Id. Tema2:

1. Actividad minera (de ser posible, haber desarrollado su actividad profesional en una unidad minera)
2. Monitoreo ambiental.
3. Elaboración de estudios ambientales.
4. Evaluación de estudios ambientales.
5. Auditoría, gestión y/o supervisión de aspectos ambientales.
6. Elaboración de estudios de caracterización ambiental.

7. Cualquier otra especialidad técnica o científica relacionada con el uso y manejo de los RR.NN.

8. Otras áreas vinculadas a las anteriormente descritas:

Acredita que:

Id. Tema3	Institución	Trabajo Realizado	Descripción breve de actividades	Documento que acredite	Fecha Inicio	Fecha Fin

Id. Tema3:

1. Esta familiarizado con la normatividad legal aplicable, procedimientos y requisitos para la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental.

2. Cuenta con capacitación y/o experiencia en la evaluación, elaboración y/o verificación de instrumentos de gestión ambiental.

- Si desea adjuntar explicación opcional sobre sus conocimientos utilice las siguientes líneas.

Prueba idoneidad, probidad y honestidad, para lo cual presenta certificados

Antecedentes	Ámbito	N° de Certificado	Fecha de Vigencia
Penales			
Judiciales			
Policiales			

OTRO

Acredita la disponibilidad de instrumentos y equipos básicos debidamente calibrados y regulados para la ejecución de trabajos y mediciones en campo de ser necesario.

Institución que provee	Equipo	Documento que acredite	Fecha

Todos los documentos requeridos podrán ser presentados en original o copia autenticada por el fedatario del Ministerio de Energía y Minas.

Forma parte de este Formato de Solicitud los Anexo I, Anexo II y Anexo III.

(FIRMAR)

.....
Nombre y Apellido
DNI

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

DECRETO SUPREMO N° 073-2009-EM

“Reglamento de la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1040, Reglamento para la Contratación de Evaluadores Externos en la Evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental a Cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas”

Yo,....., identificado(a) con documento de identidad N°....., domiciliado en.....

....., declaro bajo juramento, cumplir con lo dispuesto por la DGAAM, incluyendo lo relacionado con la confidencialidad y con la independencia de intereses y de otra índole, y cualquier relación anterior y/o actual con el titular minero a evaluar.



Suscribo la presente con carácter de Declaración Jurada.

Lima de de 20.....

Firma

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA

DECRETO SUPREMO N° 073-2009-EM

“Reglamento de la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1040, Reglamento para la Contratación de Evaluadores Externos en la Evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental a Cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas”



Yo,....., identificado(a) con DNI
N°....., domiciliado en.....
....., declaro bajo juramento, no tener intereses que puedan generar
actuaciones parcializadas o discriminatorias.

Suscribo la presente con carácter de Declaración Jurada.

Lima de de 20.....

Firma

ANEXO III

ESTRUCTURA DE CURRÍCULUM VITAL

- I. DATOS PERSONALES
- II. ESTUDIOS
 - Nivel Primario
 - Nivel Secundario
 - Nivel Superior (Grado Académico obtenido) - Sustentar
- III. CAPACITACIÓN – Sustentar
- IV. OTROS ESTUDIOS – Sustentar
- V. EXPERIENCIA PROFESIONAL – Sustentar
- VI. FECHA
- VII. FIRMA

